

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO “LA ANUIES”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA Y, POR OTRA PARTE “SCITUM, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SCITUM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO ULISES CASTILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ANUIES” QUE:

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- c) Está conformada por las 195 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, más representativas de todo el país.
- d) El Lic. Fernando Ribé Varela, en su carácter de Director General de Administración y apoderado legal, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 39,598 del 13 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

- e) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "SCITUM" QUE:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, conforme a la escritura pública número 122,788, de fecha 7 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 269860 el día 10 de enero de 2001.
- b) Tal como consta en la escritura pública señalada en párrafo que antecede, su objeto social, de forma enunciativa y no limitativa, es entre otros: La prestación, de toda clase de servicios permitidos por la legislación aplicable, especialmente la prestación de servicios de consultoría, desarrollo y soporte en sistemas de computación, administración, diseño e implantación de sistemas, equipos y centros de cómputo, y en general la prestación de servicios de informática en todas sus variantes a personas físicas y morales; la comercialización en general de productos para soluciones de seguridad en Internet, así como la prestación de todo tipo de asesoría y consultoría e integración de productos y servicios en materia de tecnología y procesos del negocio y en materia de desarrollo de sistemas.
- c) El Mtro. Alejandro Ulises Castillo Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en nombre de su representada en términos de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna, según consta en el testimonio notarial número 39,373, de fecha 02 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Perera Becerra, titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública 73.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es SCI001208M74.
- e) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3500, Piso 2, edificio "Torre Telmex", Colonia Peña Pobre, Ciudad de México, Código Postal 14060.

III. DE "LAS PARTES":

Es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan y reconocen que no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto de éste, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES", promover la investigación tecnológica, implementar acciones que faciliten la identificación de ciber-amenazas, así como coadyuvar en la prevención y respuesta ante ciberataques.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Cooperar en la implementación de proyectos en áreas de interés común.
- b) Compartir información, buenas prácticas y conocimiento en materia de detección, análisis, clasificación y registro de información derivada de alertas, identificada durante el monitoreo de incidentes de seguridad informática que desarrollan.
- c) Participar en los programas de capacitación, eventos y conferencias que ambas partes organicen en materia de ciberseguridad.
- d) Establecer acciones para que, de común acuerdo, se pueda ofertar a los egresados de las carreras afines a las tecnologías de la información y comunicación de las diferentes instituciones educativas asociadas a **"LA ANUIES"**, algunas de las vacantes que **"SCITUM"** tenga disponibles apegadas al perfil de seguridad de la información, las cuales serán publicadas a través de diferentes medios de comunicación a fin de, que si se cumplen los requisitos necesarios, los egresados de las instituciones educativas puedan considerar a **"SCITUM"** como una opción para incorporarse al mercado laboral.
- e) Proporcionar, en calidad de préstamo, equipo informático para uso de la comunidad estudiantil, con fines académicos enfocados a la seguridad de la información.

TERCERA. COORDINADORES

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materiales del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los coordinadores siguientes:

Por "LA ANUIES": Al Mtro. José Luis Ponce López, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por "SCITUM": Al Mtro. Marcos A. Polanco Velasco, Responsable de Ciberseguridad y al Lic. Eduardo Patricio Sánchez Díaz, Coordinador de SCILabs.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en materia de protección de datos en posesión de particulares, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso se deberán tomar las

providencias necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. RESTRICCIÓN DE LA COORDINACIÓN

El alcance del presente Convenio no comprende ningún trabajo de desarrollo, prueba, licencia, distribución, soporte, ventas o mantenimiento de equipo, hardware o software.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del instrumento legal respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que **"LAS PARTES"** acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe y las actividades de cooperación amparadas por este Convenio no generan obligaciones ni consecuencia jurídicas, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por escrito entre los coordinadores señalados en la Cláusula Tercera.

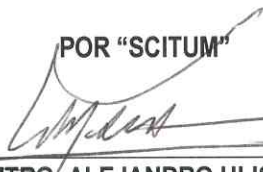
Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2019.

POR **"LA ANUIES"**



LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR **"SCITUM"**



MTRO. ALEJANDRO ULISES
CASTILLO HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **"LA ANUIES"** Y **"SCITUM"**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 4 FOJAS ÚTILES.